

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 28 de abril de 2004.

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### A N E X O

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	173.045,74	69.218,30	51.913,73	17.304,57	12.781,37
AGUILAR DE LA FRONTERA	199.204,46	72.788,25	54.591,20	18.197,05	7.027,84
ALCARACEJOS	10.614,75	3.232,14	2.424,11	808,03	1.605,40
ALMEDINILLA	132.213,16	52.885,27	39.663,96	13.221,31	50.193,72
ALMODOVAR DEL RIO	112.556,11	40.967,38	30.725,54	10.241,84	53.257,80
BAENA	89.041,92	24.414,72	18.311,05	6.103,67	0,00
BELMEZ	17.233,92	8.970,85	6.728,14	2.242,71	0,00
BLAZQUEZ LOS	14.361,60	5.604,92	4.203,69	1.401,23	0,00
CABRA	13.514,38	0,00	0,00	0,00	0,00
CARCABUEY	36.120,57	14.448,23	10.836,17	3.612,06	26.098,65
CARLOTA, LA	387.197,14	154.878,85	116.159,14	38.719,71	44.664,81
CARPIO, EL	64.990,93	23.293,00	17.468,75	5.823,25	771,59
CASTRO DEL RIO	126.928,59	43.877,86	32.908,40	10.969,46	42.292,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DOÑA MENCIA	92.687,99	36.213,50	27.160,12	9.053,38	21.517,55
ENCINAREJO DE CORDOBA	40.610,24	16.244,10	12.183,09	4.061,01	8.397,15
ENCINAS REALES	79.691,78	30.862,94	23.147,21	7.715,73	10.609,84
ESPEJO	22.978,56	2.297,84	1.723,39	574,45	0,00
ESPIEL	42.821,42	17.622,36	13.216,78	4.405,58	3.342,92
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA	388.903,78	0,00	0,00	0,00	0,00
FERNAN-NÚÑEZ	22.978,32	8.329,64	6.247,23	2.082,41	0,00
FUENTE LA LANCHAS	50.030,82	20.012,33	15.009,25	5.003,08	3.879,92
FUENTE OBEJUNA	30.243,90	5.074,60	3.805,95	1.268,65	0,00
GRANJUELA, LA	14.361,60	10.713,56	8.035,17	2.678,39	0,00
GUADALCAZAR	22.474,52	8.989,81	6.742,36	2.247,45	5.377,35
HINOJOSA DEL DUQUE	2.797,76	0,00	0,00	0,00	0,00
HORNACHUELOS	103.248,34	41.299,34	30.974,51	10.324,83	40.273,70
IZNAJAR	29.774,78	11.909,91	8.932,44	2.977,47	16.028,15
MONTALBAN DE CORDOBA	17.233,80	1.723,38	1.292,55	430,83	0,00
MONTEMAYOR	20.106,09	2.009,75	1.507,33	502,42	0,00
MONTILLA	29.067,62	8.507,72	6.380,80	2.126,92	0,00
MONTORO	10.905,47	4.362,16	3.271,64	1.090,54	2.669,59
MONTURQUE	17.233,77	1.723,37	1.292,54	430,83	0,06
MORILES	17.233,74	1.723,38	1.292,52	430,86	0,00
MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR	37.171,37	3.717,12	2.787,84	929,28	0,00
MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	20.106,03	2.010,57	1.507,94	502,63	0,00
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA	8.616,93	861,69	646,27	215,42	0,00
MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	5.744,64	574,46	430,85	143,61	0,00
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	50.181,33	5.018,13	3.763,60	1.254,53	0,00
MUNICIPIOS SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA	5.744,52	574,45	430,84	143,61	0,00
NUEVA CARTEYA	233.341,87	86.443,19	64.832,42	21.610,77	37.778,48
OBEJO	14.361,60	5.612,28	4.209,21	1.403,07	0,00
PALENCIANA	2.872,31	1.148,91	891,68	287,23	0,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	28.723,20	11.195,16	8.396,38	2.798,78	0,00
POSADAS	141.545,90	52.563,29	39.422,46	13.140,83	22.018,78
PRIEGO DE CORDOBA	192.163,71	64.655,42	48.491,67	16.163,85	46,15
PUENTE GENIL	25.850,64	2.585,07	1.938,82	646,25	0,00
RAMBLA, LA	17.233,74	4.233,32	3.175,00	1.058,32	0,00
RUTE	135.249,15	53.237,97	39.928,48	13.309,49	25.405,52
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	17.233,74	3.445,79	2.584,34	861,45	0,00
SANTAELLA	119.139,46	43.509,57	32.632,19	10.877,38	6.485,28
VALENZUELA	116.246,95	44.775,38	33.581,55	11.193,83	16.811,84
VALSEQUILLO	14.361,60	5.612,28	4.209,22	1.403,06	0,00
VICTORIA, LA	107.132,08	40.825,30	30.618,98	10.206,32	24.000,00
VILLA DEL RIO	150.083,37	58.681,66	44.011,25	14.670,41	28.659,86
VILLAHARTA	14.361,60	5.464,99	4.098,74	1.366,25	0,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	235.097,00	85.440,40	64.080,30	21.380,10	80.076,60
VILLANUEVA DEL REY	20.601,99	7.261,45	5.446,09	1.815,36	107,69
VILLARALTO	71.824,48	28.729,79	21.547,34	7.182,45	11.247,06
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.106,24	5.427,97	4.070,99	1.356,98	0,00
ZUHEROS	56.508,86	22.803,54	16.952,66	5.650,88	3.294,32
<b>Total provincia CORDOBA</b>	<b>4.294.011,88</b>	<b>1.390.408,63</b>	<b>1.042.806,77</b>	<b>347.601,86</b>	<b>606.720,99</b>

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Resolución de 12 de mayo de 2003 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2003, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Quinta.2 que ultimada la gestión, se aprobarán y harán públicos los

listados provisionales de admitidos y excluidos y la causa de exclusión de cada una de las modalidades de ayuda, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de la ayuda por defunción que será por Resolución motivada.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar el listado provisional de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. La inclusión en las listas provisionales de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la base cuarta de la Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones irán dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y se podrán presentar en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), relativa a la creación en el inventario o catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en el inventario o catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 136/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 136/04, interpuesto por don Francisco Rosales Martínez, contra la Resolución de 24 de noviembre de 2003 de la Secretaría General para la Administración Pública a los escritos presentados por funcionarios procedentes de la Diputación Provincial de Sevilla, integrados por Orden de 30 de enero de 2002 y Orden de 25 de marzo de 2002, en el Cuerpo de Oficios Varios (E.2) de esta Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.